

del precio público por la prestación del servicio de inserción de anuncios en el libro de fiestas y entrada a espectáculos taurinos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 31 de marzo de 2009.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

09/5298

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública sobre expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados para la ejecución del Proyecto Singular de Interés Regional del Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (1ª fase).

El Proyecto Singular de Interés Regional del Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (1ª fase), ha sido aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de Cantabria por Acuerdo de fecha 30 de abril de 2008 (BOC de 16 de mayo de 2008), en el que se fija como sistema de actuación el de compensación y/o expropiación.

El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico con fecha 12 de marzo de 2009, dicta resolución por la que se acuerda la tramitación del expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación conjunta, siendo la entidad beneficiaria la sociedad pública «SUELO INDUSTRIAL DE SÁMANO 2006, S.L.», promotora del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se abre un período de exposición al público durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes puedan resultar interesados presenten las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes en particular a lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes resulten afectados como titulares de bienes y derechos de necesaria expropiación, cuya relación se detalla en el anexo de este anuncio, puedan examinar el expediente en la Dirección General de Industria (Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico), calle Castellar, número 1-5ª planta, 39004 Santander, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que crean oportunas, en el plazo precitado.

Santander, 1 de abril de 2009.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

ANEXO
Relación de Bienes y Derechos afectados

Término municipal de Castro Urdiales

Finca Nº	Catastro		MUNICIPIO	Superficies		TITULAR	DIRECCIÓN	USO
	Polígono	Parcela		Catastro	Afección			
1	43	76	CASTRO URDIALES	57.150	34.533	Junta Vecinal de Símamo	Plaza Nuestra Señora s/n Símamo (Castro Urdiales)	Pastos, etc.

Finca Nº	Catastro		MUNICIPIO	Superficies		TITULAR	DIRECCIÓN	USO
	Polígono	Parcela		Catastro	Afección			
2	39	26	CASTRO URDIALES	880.370	32.203	Junta Vecinal de Símamo	Plaza Nuestra Señora s/n Símamo (Castro Urdiales)	Pastos, etc.
3	22	29	CASTRO URDIALES	8.458.758	76.248	Junta Vecinal de Símamo	Plaza Nuestra Señora s/n Símamo (Castro Urdiales)	Pastos, etc.

09/5146

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/38/2009 de 31 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Certamen Música Joven de Cantabria 2009.

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y vista la favorable acogida, alta participación, repercusión social y la consolidación definitiva del Certamen Regional «Música Joven de Cantabria» como referente en el ámbito juvenil de la música joven de Cantabria, además de constituir un destacado instrumento para la promoción artística y profesional de los/as jóvenes músicos/as, animan a esta Consejería de Empleo y Bienestar Social a convocar una nueva edición, en la que podrán inscribirse todos y todas los/as jóvenes de nacionalidad española o extranjeros residentes legalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

DISPONGO

Artículo 1º.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Certamen Música Joven de Cantabria 2009.

Artículo 2º.- La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá exceder de 9.000,00 euros y estarán financiados con cargo a la partida presupuestaria 2009.03.04.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Artículo 3º.- El Certamen se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El Certamen tiene por objeto premiar al/la mejor músico/a (grupo o solista) de cada una de las tres modalidades convocadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base SÉPTIMA de esta Orden.

Se podrá concursar en las siguientes modalidades:

- Pop Rock
- Rock Metal
- Otras Tendencias

SEGUNDA.- Podrán participar en la presente convocatorias todas/os las/los jóvenes músicos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan su vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que a fecha 31 de diciembre de 2009 tengan entre 15 y 35 años de edad.

b) Que dispongan de un repertorio mínimo de seis obras, de las cuales tres deben ser composiciones originales.

La participación en el Certamen se podrá realizar individualmente o en grupo. En este último caso, el grupo designará de entre ellos/as un/a representante.

Sólo se podrá participar en una de las modalidades del Certamen.

No podrán concursar en la presente edición los grupos o solistas que hayan obtenido el primer premio en cualquiera de las convocatorias anteriores de este Certamen, iniciado en el año 2001.

Los/as solicitantes, para tener la condición de beneficiarios/as, deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. En el caso de grupos, deberán cumplir dichos requisitos todos sus integrantes.

TERCERA.- Solicitudes y documentación a aportar:

Los/as participantes solicitarán su inscripción en este Certamen, rellenando el Boletín de Inscripción recogido en el anexo I, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o del Pasaporte o, en su caso, del Permiso de Residencia. Si estos documentos no acreditan por sí mismos la vecindad administrativa en Cantabria del interesado, éste/a deberá remitir además Certificado de Empadronamiento en el Ayuntamiento correspondiente.

b) Currículo artístico del/la solista o grupo.

c) Disco CD con dos temas originales en formato MP3.

d) Fotografía reciente del solista o grupo.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente, o autorización expresa a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados, conforme al modelo contemplado en el anexo II de la presente Orden.

No obstante, para los participantes que no estén sujetos a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o no resulte obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente bastará con la presentación de una declaración responsable, impresa y original, acerca de esta circunstancia, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas (anexo IV). Los menores de edad podrán presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones (anexo III).

En el caso de grupos, cada integrante aportará los documentos previstos en las letras a), e) y f).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria la Dirección General de Juventud requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución de la Consejera de Empleo y Bienestar Social, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- A la vista de la documentación presentada por cada uno de los/las participantes, el Jurado, en su primera reunión, seleccionará hasta un máximo de 4 participantes por cada modalidad para participar en la Final del Certamen.

La organización del Certamen proporcionará a su costa la infraestructura necesaria para el desarrollo de la final del mismo, incluida la posibilidad de efectuar «pruebas de sonido» con anterioridad a su actuación en directo. Por tanto, conforme al artículo 30.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los participantes no podrán subcontratar ni total ni parcialmente ningún aspecto relativo a su actuación.

En la Final del Certamen los/las participantes seleccionados/as interpretarán en directo temas de su repertorio, al que se hace referencia en la Base Segunda, y durante un tiempo no superior a 20 minutos.

QUINTA.- Se otorgarán tres primeros premios, uno por cada modalidad, y por la cuantía siguiente:

Pop Rock	Primer Premio	3.000,00 euros en metálico
Rock Metal	Primer Premio	3.000,00 euros en metálico
Otras Tendencias	Primer Premio	3.000,00 euros en metálico

A los premios en metálico se les practicará las retenciones de IRPF legalmente oportunas.

Los/as premiados/as deberán ofrecer un concierto en alguna de las actividades promovidas por la Dirección General de Juventud dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, la Dirección General de Juventud promoverá conciertos de los solistas o grupos premiados en fechas y lugar a determinar, dentro y fuera de Cantabria.

La Dirección General de Juventud editará un DVD con la grabación de los conciertos de la fase final del Certamen.

SEXTA.- La inscripción para participar en el Certamen deberá realizarse entre los días 1 y 10 de julio de 2009, ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, los/as interesados/as deberán remitir el Boletín de Inscripción (anexo I), junto con la demás documentación que se especifica en la Base Tercera, al Registro Delegado de la Dirección General de Juventud, sito en la calle Bonifaz, nº 16, planta baja, 39003 Santander, abierto al público de lunes a viernes de nueve a catorce horas; o bien realizar su entrega por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tanto el texto de la Orden como los Anexos serán publicados en el Boletín Oficial de Cantabria y en la web www.jovenmania.com.

SÉPTIMA.- Los premios del Certamen serán fallados por un Jurado designado y presidido por la directora general de Juventud o persona en quien delegue, e integrado por al menos cuatro personas. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe certificando que los/as concursantes propuestos cumplen los requisitos para acceder al premio, y valorará los trabajos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

a) Creatividad en el proceso y en el concepto, máximo 40 puntos.

b) Ejecución técnica, máximo 40 puntos.

c) Puesta en escena, máximo 20 puntos.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 5ª, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Jurado valorará la actuación en directo según los criterios anteriormente mencionados y determinará los/las participantes ganadores/as en cada modalidad, haciendo pública su propuesta durante la celebración de la Final del Certamen. Conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

El Jurado sólo podrá proponer como premiado/a un artista por cada modalidad, pudiendo en caso de falta de calidad, declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del Jurado se elevará a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, a través de la Directora General de Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución motivada de concesión de los premios que se notificará individualmente a los participantes y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. La Resolución contendrá, además de los premiados, la relación de todos los participantes. Todos los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, conforme al artículo 16.3.º de la Ley. En particular, el cumplimiento y la acreditación previa de las condiciones establecidas en la Base Segunda será suficiente a efectos de justificación de la subvención.

El plazo máximo para resolver se establece en 6 meses, computado a partir de la entrada en vigor de la presente Orden. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la Resolución podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, si fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

OCTAVA.- Las maquetas y demás documentación de los/las participantes, deberán ser retirados por el/la interesado/a o persona autorizada por éste/a, de las dependencias de la Dirección General de Juventud -Calle Bonifaz 16, planta baja, 39003, Santander, durante el primer trimestre del año 2010.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los/as concursantes, se procederá a su destrucción.

NOVENA.- El/la/los/las concursante/s podrán proteger la autoría de sus canciones por medio del correspondiente registro de autor antes de su entrega, si bien, la Dirección General de Juventud podrá reproducirlos en publicaciones o revistas haciendo mención del autor/a/es de los mismos.

DÉCIMA.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de las actividades subvencionadas.

UNDÉCIMA.- La participación en el Certamen supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los/as participantes a las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden, se aplicará lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa autonómica y estatal reguladora de subvenciones y ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día 30 de junio de 2009.

Santander, 31 de marzo de 2009.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

**ANEXO I
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN**

Modalidad: Pop Rock
(Marcar con x una sola) Rock Metal
Otras Tendencias

A) Participación individual:

Apellidos:
Nombre:
D.N.I.: Tlfno: Móvil:
Domicilio:
C.P.: Localidad:
E-mail: Web/Blog:
Lugar y Fecha de Nacimiento:

B) En el caso de grupos:

Denominación del grupo:
Nº de integrantes:
Datos personales del integrante designado como representante:

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.: Tlfno: Móvil:

Domicilio:

C.P.: Localidad:

E-mail:

Web/Blog:

Lugar y Fecha de Nacimiento: de

- Nombre, apellidos, nº de DNI, edad y localidad de residencia del resto de integrantes:

Nº:2 Integrante

Nº 3 Integrante

Nº:4 Integrante

Nº5 Integrante

Nº6 Integrante

C) Documentación que se aporta:

DNI, Pasaporte, Permiso de Residencia (Certificado de empadronamiento en su caso).
Currículo artístico del/la solista o grupo.
Disco CD con dos temas originales en formato MP3.
Fotografía reciente del/la solista o del grupo.

Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente o autorización expresa (Anexo II), a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

Declaración responsable, en su caso, de no estar sujeto a obligaciones con la AEAT ni obligado a estar inscrito como empresa en la seguridad social o afiliado en régimen especial alguno (Anexo IV), o en el caso de menores de edad, declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones (Anexo III).

De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente Boletín de Inscripción en

....., a..... de..... de 2009.

Firma

Fdo.....

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Juventud, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria del Certamen Música Joven de Cantabria 2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR/A (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de 2009

NOTA: La Autorización concedida por el/la firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Juventud.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.....

Con N.I.F.....

y domicilio en C/

Población.....

Con relación a la solicitud de participación en el Certamen Música Joven de Cantabria 2009,

DECLARA

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de beneficiario/a de una subvención (Premio).

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario.)

En.....a.....de.....de 2009

Firma

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.....

Con N.I.F.....

y domicilio en C/

Población.....

Con relación a la solicitud de participación en el Certamen Música Joven de Cantabria 2009

DECLARA

No estar sujeto/a a las obligaciones tributarias con la AEAT a que hace referencia el Artículo II del Decreto 61/2006, de 1 de junio, sobre la acreditación de los/as beneficiarios/as de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

Igualmente declara que no está obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social ni como afiliado en régimen alguno.

En.....a.....de.....de 2009

Firma

09/5557

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/39/2009 de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la I Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2009.

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y vista la favorable acogida, alta participación, repercusión social, y la consolidación definitiva del Certamen Regional «Jóvenes Diseñadores de Moda de Cantabria» como referente en el ámbito juvenil de la moda de Cantabria, además de constituirse como un destacado instrumento para la promoción artística y profesional de los jóvenes diseñadores y diseñadoras, animan a esta Consejería de Empleo y Bienestar Social a convocar una nueva edición, de ámbito nacional, y bajo el nombre I Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2009, en la que podrán inscribirse todos los jóvenes de nacionalidad española o extranjeros residentes legalmente en España.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

DISPONGO

Artículo primero.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la «I Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2009».

Artículo segundo.- La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases de la Muestra no podrá sobrepasar de 9.000,00 euros y estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 2009.03.04.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.